

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 081

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

EXTRACTO SA JOYE UIS PATOS, NOTA REF. A LA
SANCION DEL PROY. DE LEY QUE DEVUELVE SIEMPRE
FISCALIA A LA COMUNIDAD INDIGENA DE TIERRA DEL
FUEGO. -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 707

10/12/86

HORA 15.00

FIRMA *[Firma]*

Estudio Paños
Abogados



Río Grande, 28 de noviembre de 1996

Ref. Ley de Restitución de Tierras Fiscales.

Señor Presidente
~~LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO~~
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO
Ushuaia.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11-12-86

MESA DE ENTRADA

Nº 081 Hs. 11.40 FIRMA *[Firma]*

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., atento haber tomado conocimiento sobre la sanción de una ley que contemplaría la restitución de Tierras Fiscales a la Comunidad Indígena de Tierra del Fuego en la zona rural de Tolhuin.

En tal sentido es mi deber comunicarle formalmente que las parcelas que allí se prevé destinar para ese fin, incluyen los lotes ocupados actualmente por Instituciones Nacionales, sociedades comerciales y personas físicas desde muchos años atrás.

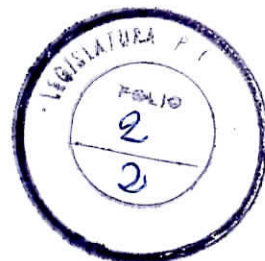
Entre estas últimas también me encuentro yo, pues ocupo legítima y pacíficamente un predio como continuador de la adjudicación de pastoreo dado mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Ex- Territorio a los señores Raul IBARRA y Rodolfo CANALIS, destinado a la actividad ganadera en la denominada Estancia Doble R, hoy llamada Don Matías.

Destaco, asimismo, que en cumplimiento de las exigencias contractuales oportunamente fijadas, se fueron realizando en forma constante mejoras muy importantes en instalaciones en el casco del establecimiento como también en equipamiento, alambrados y calidad del plantel.

Atento ello y en resguardo de mis legítimos derechos, hago saber a Ud., que la sanción de la ley ignorando la verdadera situación jurídica de dichas tierras colisiona con expresas disposiciones Constitucionales al conculcar mis legítimos derechos y provocar con ello un grave perjuicio económico no solo a mi persona sino también al propio Estado Provincial, que se vería expuesto al riesgo cierto de tener que afrontar las indemnizaciones que la aplicación de dicha ley ocasiona.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero también manifestar en forma expresa que respeto y adhiero plenamente a la noble intención de reivindicar la cultura indígena de los antiguos habitantes de nuestra Provincia, y felicito a quienes cotidianamente trabajan para llevar

Estudio Paños
Abogados



adelante esa tarea.

Coincido también con la asignación de un lugar propio donde desarrollar esas actividades que rescaten del olvido la historia y costumbres de sus antepasados, en tanto éstas no se encuentren ya ocupadas pues, seguramente, no es intención del legislador la creación de conflictos a través de la norma, sino dar a la Comunidad indígena un lugar propio. Esto sin duda será logrado del mismo modo en cualquier otra zona rural, inmediatamente contigua a las ya ocupadas, y es posible si tenemos en cuenta que el propio Estado Provincial es titular de ellas como también de las tierras de casi la mitad de la Provincia.

No puedo aceptar en modo alguno que ésto se pretenda efectuar sobre tierras que sus propios ocupantes ya vendieron o que, por no estar ocupadas, el Estado dispuso legalmente de ellas, asignando o consintiendo su ocupación por terceros que laboriosamente invirtieron su esfuerzo haciendo mejoras para crear una actividad productiva, que ahora con total discrecionalidad y sin justificación alguna se pretende asignar a terceros con un grave perjuicio para los actuales dueños de esas mejoras.

Esto significaría generar, por aplicación de la ley, un seguro conflicto al Estado y un manifiesto enriquecimiento sin causa de quienes la norma pretende alcanzar. además de contraponerse al espíritu y articulado de la propia ley Provincial de reordenamiento de tierras rurales sancionada por los mismos integrantes de ese cuerpo, en el corriente año, circunstancias advertidas al cuerpo legislativo con anterioridad a la sanción de la ley en cuestión.

Sin más solicito sea vetada la ley citada en el epígrafe hasta tanto se efectúe el reordenamiento de las tierras rurales ocupadas según la ley ya vigente, a fin de permitir dar curso a los legítimos derechos de la comunidad indígena sin producir perjuicio alguno a terceros. Asimismo hago expresa reserva de recurrir a la instancia Judicial competente a fin de preservar mis derechos y resguardar los bienes que me pertenecen.

José Luis Paños
DNI Nro. 11.203.798

*Pase a Secretaría Legislativa y
Glorias Políticas*

9.12.96

SR. PRES. DE LA LGTIS. DE F. DEL FUEGO DON H.A. CASTRO

*Sr./es.:.....

Dejo constancia que al Folio N° 0001195 Escritura N° 0000599/96 del Registro N° 0001222
0000254

de la Capital Federal a mi cargo, Orden se protocolizó la documentación que acompaña la presente,
la que envío a Ud.(s), siguiendo instrucciones de su remitente para que tome conocimiento de su contenido.
LA PRESENTE CONSTANCIA NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

04 DE DICIEMBRE DE 1996

Buenos Aires,.....

GONZALO
ESCRIBANO
MATRICULA

DESTINATARIO

GONZALO de AZEVEDO
ESCRIBANO NACIONAL
MATRICULA 2502